

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ORDEN de 28 de noviembre de 2006, por la que se determina el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos para el año 2007.*

El artículo 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán en sus respectivos ámbitos el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos, en el que se comprenderán los días inhábiles de las Entidades que integran la Administración Local.

La Disposición Final Primera del Decreto 456/1994, de 22 de noviembre, por el que se determinaba el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos para 1995, disponía que para los años sucesivos, una vez resuelto por el Consejo de Gobierno el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería de Gobernación aprobaría mediante Orden el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos.

Dicha competencia actualmente está atribuida a la Consejería de Justicia y Administración Pública, en virtud del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Aprobado mediante el Decreto 158/2006, de 29 de agosto, el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, procede determinar para dicho año el de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Primera del Decreto 456/1994, de 22 de noviembre, y las competencias atribuidas a esta Consejería de Justicia y Administración Pública por el Decreto 200/2004, de 11 de mayo,

#### DISPONGO

Artículo 1. Días inhábiles en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Serán días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007 los domingos y los días que seguidamente se relacionan, de acuerdo con el Decreto 158/2006, de 29 de agosto, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007.

1 de enero (lunes): Año Nuevo  
6 de enero (sábado): Epifanía del Señor  
28 de febrero (miércoles): Día de Andalucía  
5 de abril (jueves): Jueves Santo  
6 de abril (viernes): Viernes Santo  
1 de mayo (martes): Fiesta del Trabajo  
15 de agosto (miércoles): Asunción de la Virgen  
12 de octubre (viernes): Fiesta Nacional de España  
1 de noviembre (jueves): Todos los Santos  
6 de diciembre (jueves): Día de la Constitución Española

8 de diciembre (sábado): Inmaculada Concepción  
25 de diciembre (martes): Natividad del Señor

Artículo 2. Días inhábiles en el ámbito de cada municipio.

Asimismo se entenderán inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos, en el ámbito de cada municipio de la Comunidad Autónoma para el año 2007, hasta dos días, que serán los que, a efectos laborales, establezca la Consejería de Empleo para dicho año, en los términos recogidos en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Comunicación del lugar de residencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 456/1994, de 22 de noviembre, y para la efectividad de lo establecido por el artículo 48.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán expresar en los escritos iniciales de los procedimientos el lugar de su residencia, así como comunicar las sucesivas variaciones que hubiere.

En su defecto se entenderá como su residencia el lugar señalado para la notificación.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de noviembre de 2006

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 2 de noviembre de 2006, que modifica la de 27 de abril de 2005, por la que se regula el Programa de Gratuidad de los Libros de Texto, dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.*

Con el objetivo de cuantificar los pagos de acuerdo con la gestión del gasto y para favorecer la participación de todos los sectores relacionados con el Programa de Gratuidad de Libros de Texto así como para el seguimiento del mismo, de la Orden de 27 de abril de 2005, y de acuerdo con lo recogido en la Disposición Final Primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Artículo 1. Modificación del artículo 9.2 de la citada Orden, que quedará redactado de la forma siguiente:

La Consejería de Educación procederá a transferir a las cuentas autorizadas de gastos de funcionamiento de los centros docentes las cantidades que correspondan, procedentes del programa de Servicios de Apoyo a la Familia, las cuales se consideran afectadas al cumplimiento de esta finalidad, no pudiendo destinarse a otro concepto distinto del gasto. El importe se abonará en dos pagos: Un primer pago a cuenta, del

80% del total de la previsión del alumnado, durante el mes de agosto de cada año y un segundo pago liquidación de la cantidad que resulte de la cuantificación total del gasto, antes de la finalización del primer trimestre del curso.

#### Artículo 2. Modificación del artículo 14.

Se transcribe a continuación para su inclusión en la Comisión Regional de Seguimiento del artículo 14 de la citada Orden:

- Un/una representante de la Confederación de Empresarios de Andalucía.
- La Directora General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

#### Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de noviembre de 2006

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 14 de noviembre de 2006, por la que se establecen los premios «Rosa Regás» a materiales curriculares que destaquen por su valor coeducativo y se convocan los correspondientes al año 2006.*

La Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, en su determinación por dar un nuevo impulso al principio de igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito educativo, ha aprobado por Consejo de Gobierno del día 2 de noviembre de 2005 el I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación.

Dentro de las medidas que contempla dicho Plan se incluye la promoción y difusión de materiales educativos que colaboren a desarrollar en el alumnado sus capacidades cognitivas, emocionales y éticas, sin sesgos de género.

Los recursos y materiales educativos que se utilizan en las aulas tienen trascendencia en la concepción que transmiten al alumnado de la estructura de la sociedad y de los modelos de hombres y mujeres. Por ello, es importante promover que el contenido, desarrollo, lenguaje y actividades que se incluyan en dichos materiales, tengan un carácter coeducativo, que favorezca la asunción en igualdad de expectativas profesionales y responsabilidades familiares y sociales.

En consecuencia, para fomentar la elaboración y difusión de materiales que vengán a contribuir a los objetivos expuestos, y en cumplimiento de lo establecido en la medida 2.12 del I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación,

### D I S P O N G O

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto conceder premios anuales a materiales que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres en educación y que destaquen por su valor coeducativo.

2. Los materiales a los que se refiere la presente Orden irán destinados al desarrollo y apoyo del currículum de cualquier ámbito o etapa, en los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 2. Participantes y modalidades de participación.

Podrán participar en la convocatoria de estos premios el profesorado de los centros dependientes de la Consejería de Educación, de forma individual o en equipo, y Editoriales o

Empresas de Publicaciones. Se podrá concurrir con materiales tanto inéditos como publicados.

#### Artículo 3. Características de los materiales.

1. Los materiales que se presenten podrán ser tanto inéditos como publicados. En el caso de que fueran libros de texto, deberán ajustarse a la Orden de 2 de septiembre de 2005, por la que se establecen los criterios y normas sobre homologación de materiales curriculares para uso en los centros docentes de Andalucía. También se podrá concurrir con cualquier otro material que pueda ser utilizado como apoyo al desarrollo del currículum.

2. Se valorarán de forma positiva aquellos materiales que destaquen por el uso de un lenguaje no sexista, que muestren una igual presencia y tratamiento de hombres y mujeres, pongan de manifiesto la contribución de éstas al progreso de nuestra sociedad y desarrollen el aprendizaje de responsabilidades familiares y cuidado de las personas.

#### Artículo 4. Presentación de materiales.

1. Quienes deseen concurrir a la presente convocatoria deberán hacerlo mediante instancia dirigida a la persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, según el modelo que como Anexo I se acompaña a esta Orden.

2. El material se presentará en sobre cerrado, en cuyo exterior se anotará sólo el título del mismo, y en su interior se incluirán los siguientes datos y documentación:

- Título del trabajo o material.
- Datos de identificación de la persona o personas que lo presentan.
- En el caso de materiales inéditos, declaración de que el trabajo es original y de que no ha sido publicado anteriormente ( Anexo II).
- Declaración de que el material no ha sido premiado, así como, en su caso, de la ayuda económica recibida para su realización de cualquier entidad pública o privada, especificando el tipo de ayuda, cuantía y entidad que la concede ( Anexo III).

3. Los trabajos se dirigirán a la Ilma. Sra. Directora General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado y deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación (Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla) o enviarse por cualquiera de las vías expuestas en el artículo 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el artículo 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y en el buzón de documentos de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el Decreto 204/95, de 29 de agosto.

4. Los materiales deberán presentarse en su soporte original y/o en papel como formato A4, impreso por una sola cara, junto con una copia en soporte informático, disquete, CD-ROM, o DVD-ROM, y con una etiqueta identificativa que incluya el título del trabajo.

En el caso de materiales publicados se entregarán, al menos, dos ejemplares de los mismos.

#### Artículo 5. Convocatorias y plazos.

1. Se realizará una convocatoria anual de estos premios.
2. El plazo de admisión de presentación de materiales, presentados según lo dispuesto en el artículo anterior, será hasta el 8 de febrero de 2007.

#### Artículo 6. Jurado.

1. Para la valoración de los materiales presentados se constituirá un jurado presidido por la persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, siendo el resto de sus miembros personas de re-